Rawson, 17 de abril de 2019.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“S., J. A. y Otro s/ Recurso de Queja en autos: UNIÓN CÍVICA RADICAL - Comité Departamental Puerto Madryn s/ Presentación (Expte. N° 1271-U-2019)”** (Expte. N° 25087 - 2019). ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ A fs. 61, el Dr. Mario Vivas se excusa de entender en los presentes autos por haber asumido -a partir del 1° de abril del corriente- como presidente del Tribunal Electoral Provincial (art. 30 del CPCC).----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ **I.** Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 32 del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso. ----------

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y, en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, *Fallos*: 310:2845; y STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010, 08/SRE/2011, entre otras). ----------

------ Del análisis de las presentes actuaciones y los fundamentos brindados por el Dr. Vivas, corresponde aceptar su excusación en el marco de lo normado por el art.

30. ----------

----- Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Mario Vivas para intervenir en los presentes autos. ----------

------ **2°) HACER SABER** a la parte que la Sala quedará integrada por los suscriptos.----------

------ **2º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dres. Miguel Ángel Donnet; Sergio Rubén Lucero; Raúl Adrián Vergara.-----

Recibida en secretaría el 17 de abril de 2019.----------

Registrada bajo el N° 20/SROE/2019. Conste. ----------

Fdo. Claudia Tejada. Secretaria. ----------